

AUTO No. 02170

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Decreto – Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 350 del 08 de abril de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Directora de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Resolución No. 01240 del 13 de agosto de 2013, otorgó al Instituto de Desarrollo Urbano IDU identificado con Nit. 899.999.081 – 6 permiso para ocupar de forma temporal el cauce del canal comuneros a la altura de la carrera 32, con el objeto de realizar obras dentro del cauce del canal, para la instalación de carácter provisional de dos puentes vehiculares tipo militar en desarrollo del Contrato IDU-044 de 2010, cuyo objeto es: *“Actualizar los estudios y diseños y la adecuación de la calle 6ª al sistema de transmilenio en el tramo comprendido entre las troncales caracas y NQS, en Bogotá D.C.”*, en la localidad de Puente Aranda. El cual fue notificado personalmente al señor Juan Pablo Monroy identificado con cédula de ciudadanía No.79.598.896 de Bogotá y T.P No. 164.431 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado el día 14 de agosto de 2013, quedando ejecutoriado el 29 de agosto de 2013.

Que la Directora de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Resolución No.00277 del 20 de marzo de 2015 resolvió prorrogar hasta el día 20 de julio de 2015 la autorización para ocupación de cauce del canal comuneros a la altura de la Carrera 32, con el objeto de realizar obras dentro del cauce del canal, para la instalación de carácter provisional de dos puentes vehiculares tipo militar, otorgada mediante Resolución 1240 del 13 agosto de 2013. La cual fue notificada personalmente a la señora Milena Jaramillo Yepes identificada con cédula de ciudadanía No. 43.452.710 de Medellín y T.P No. 126.826 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada del INSTITUTO DE

AUTO No. 02170

DESARROLLO URBANO – IDU, el día 25 de marzo de 2015, quedando ejecutoriada el 8 de abril de 2015.

Que mediante radicado N° 2015ER98895 del 05 de junio del 2015, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6 remitió a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente documento con la “Actualización de Estudios y Diseños y la Adecuación de la Calle 6 al Sistema Transmilenio en el tramo comprendido entre las troncales Caracas y NQS incluida la intersección Calle 6 – NQS, en Bogotá D.C.” Solicitud de Permiso Definitivo de Ocupación de Cauce Canal Comuneros a la altura de la Carrera 32.

Que mediante oficio de salida No. 2015EE115812 del 30 de junio de 2015 la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente dio respuesta al oficio con radicado 2015ER98895 del 05 de junio del 2015.

Que mediante radicado No. 2015ER125678 del 13 de julio del 2015 el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6 solicitó la modificación del permiso de ocupación de cauce del Canal Comuneros otorgado mediante resolución No. 01240 del 13 de agosto de 2013 prorrogado hasta el 20 de julio de 2015 mediante Resolución No.00277 del 20 de marzo de 2015, para el proyecto “Actualización de Estudios y Diseños y la Adecuación de la Calle 6 al Sistema Transmilenio en el tramo comprendido entre las troncales Caracas y NQS incluida la intersección Calle 6 – NQS, en Bogotá D.C.” en la localidad de Puente Aranda, en el sentido de modificar el artículo primero de la Resolución 01240 del 13 de agosto de 2013 respecto a la temporalidad del permiso.

Que el usuario para soportar la solicitud de Modificación de Permiso de Ocupación de Cauce allegó la siguiente documentación:

1. Informe técnico puente vehicular Calle 32 con Calle 6 remitido por la interventoría del contrato IDU 044-2010 mediante comunicado 12-07-15/50-2010 del 9 de julio de 2015, con numero de radicado IDU 20155260990612 del 09 de julio de 2015, el contiene el estudio de durabilidad y permanencia del puente (71 folios y cd).
2. Original y dos copias del recibo de caja No. 516765 de fecha 10 de julio de 2015 por concepto de servicio de evaluación. (3 folios)
3. Concepto técnico favorable emitido por la EAB e IDIGER, para la ocupación del cauce permanente, correspondiente a los puentes ubicados sobre la Calle 6 a la altura de la Carera 32.(2 folios).

AUTO No. 02170

Que mediante memorando con radicado No. 2015IE129710 del 16 de julio de 2015, la Subdirectora de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente solicitó al Grupo Jurídico de la misma Subdirección dar inicio al trámite de Modificación de Permiso de Ocupación de Cauce requerido por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU identificado con Nit. 899.999.081-6 mediante radicados Nos. 2015ER98895 del 05 de junio de 2015 y 2015ER125678 del 13 de julio de 2015.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente, establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, numeral 8, como deber constitucional *"Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano"*.

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que... *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes,*

AUTO No. 02170

disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación...”.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que... *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria*

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.”

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que... *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.*

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que... *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.*

Que por otro lado el artículo 132 del Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que de igual forma el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”* en su **artículo 2.2.3.2.12.1** establece que *“La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. (...)”.*

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el artículo 66 y siguientes, el deber de notificar los actos administrativos de carácter particular en los términos allí señalados.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la

AUTO No. 02170

de otorgar o negar las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de su competencia.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que mediante Resolución No. 350 del 08 de abril de 2015 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, se modificó el procedimiento para permiso o autorización de ocupación de cauce.

Que mediante el literal a) del artículo segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de... *“Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental.”*

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental para la Modificación del permiso de Ocupación de Cauce del Canal Comuneros, otorgado mediante Resolución No. 01240 del 13 de agosto de 2013 prorrogado a través de Resolución No.00277 del 20 de marzo de 2015, solicitado por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con Nit.899.999.081-6, representado legalmente por el doctor WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.224.599 de Duitama, o quien haga sus veces, para el proyecto “Actualización de Estudios y Diseños y la Adecuación de la Calle 6 al Sistema Transmilenio en el tramo comprendido entre las troncales Caracas y NQS incluida la intersección Calle 6 – NQS, en Bogotá D.C.”, que se adelantará bajo el expediente No. SDA-05-2013-1002.

SEGUNDO: Realizar el estudio de la solicitud de Modificación de Permiso de Ocupación de Cauce del Canal el Comuneros, practicar las visitas técnicas necesarias y emitir el correspondiente concepto técnico.

AUTO No. 02170

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, identificado con Nit.899.999.081-6, a través de su representante legal el doctor WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.224.599 de Duitama o quien haga sus veces o su apoderado debidamente constituido, en la Calle 22 No. 6 – 27 y/o Calle 20 No.9 - 20 PBX: 3386660, de esta ciudad. De conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Tener como interesada a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría Distrital de Ambiente. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

SEXTO: Advertir a la interesada que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas y sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 17 días del mes de julio del 2015



Sandra Patricia Montoya Villarreal
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

SDA-05-2013-1002

Elaboró:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02170

Maria Ximena Ramirez Tovar	C.C: 53009230	T.P:	CPS: CONTRATO 136 DE 2015	FECHA EJECUCION:	16/07/2015
Revisó: Adriana del Pilar Barrero Garzón	C.C: 52816639	T.P: 150764	CPS: CONTRATO 623 DE 2015	FECHA EJECUCION:	16/07/2015
Aprobó: Sandra Patricia Montoya Villarreal	C.C: 51889287	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	17/07/2015